



0039-2012-ED

Resolución Vice Ministerial

06 NOV 2012

Lima,

Vistos, los Expedientes N°s. 0088502, 0141773 y 0141769-2012, que contiene la Queja formulada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, por el defecto de tramitación de sus solicitudes de autorización de funcionamiento de las Carreras Profesionales de Gestión de Logística y Transporte, Diseño de Videojuegos y de Programación de Videojuegos, y el Informe N° 740-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto del año 2012, a través de los documentos de la referencia, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, formula Queja Administrativa contra la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional por defecto de tramitación de los expedientes presentados solicitando la autorización de funcionamiento de la Carrera Profesional de Logística y Transporte, de la Carrera Profesional de Diseño de Videojuegos, y de la Carrera Profesional de Programación de Videojuegos, argumentando la paralización injustificada de los referidos procedimientos administrativos;

Que, según lo expuesto en los Fundamentos de la Queja, con fecha 30 de noviembre de 2011 se presentaron los expedientes para la autorización de funcionamiento de las referidas Carreras Profesionales, habiendo transcurrido más de ocho meses sin que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional haya resuelto los referidos procedimientos;

Que, el 25 de setiembre del año en curso, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional eleva al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 139-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, el cual da cuenta que el día 30 de noviembre del año 2011, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC presentó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana los proyectos de las tres nuevas carreras profesionales, ingresando con los expedientes N°s: 066646-2011, 066647-2011 y 066645-2011, respectivamente; y que el 17 de mayo del año 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana deriva los referidos expedientes con el Oficio N° 1750-2012-DRELM-UGP, a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, ingresando con el expediente N° 0088502-2012, sin formular la opinión de dicha instancia de gestión educativa descentralizada;

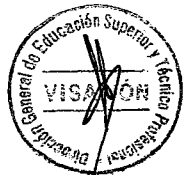
Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, establece sobre la autorización para nuevas carreras o programas, que para expedir la Resolución Directoral de autorización de funcionamiento es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o de la que haga sus veces, en cuyo ámbito funciona el Instituto o Escuela, la opinión favorable del CONEACES y la conformidad de la



Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación que corresponda; y que dentro de dicho marco normativo, con Oficio N° 2009-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 06 de setiembre de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional ha enviado los proyectos de las nuevas carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para que emita la opinión necesaria para la continuación del trámite respectivo;



Que, en ese sentido, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional concluye el Informe N° 139-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, señalando que carece de fundamento afirmar que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional tuvo conocimiento de las solicitudes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, desde el 30 de noviembre del año 2011, pues dichas solicitudes ingresaron a la Sede Central del Ministerio de Educación el 17 de mayo del año en curso, fueron revisados y derivados a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para que previamente formule la opinión que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;



Que, de lo antes expuesto se puede colegir que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional ha cumplido con presentar el informe relacionado con la queja formulada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, y que dicha Dirección General no ha suspendido la tramitación de los procedimientos respecto a los cuales se formula la queja;



Que, finalmente en lo que respecta a la supuesta paralización injustificada que motiva la queja, obra en los acompañados copia del cargo de recepción del expediente N° 0088502 con el que ingresa el Oficio N° 1750-2012-DRELM-UGP, el 17 de mayo del año 2012; y copia del Oficio N° 02009-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, con el que se remiten los proyectos a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la opinión correspondiente; así como del cargo de recepción por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con fecha 07 de setiembre de 2012, desvirtuándose así la supuesta paralización injustificada que alega el Instituto Superior Tecnológico Privado CIBERTEC;

Que, por los fundamentos expuestos y con arreglo a lo previsto en el numeral 217.1 del artículo 217 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde desestimar la Queja formulada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, por el supuesto defecto de tramitación de sus solicitudes de autorización de funcionamiento de Carreras Profesionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución



0039 -2012-ED

Resolución Vice Ministerial

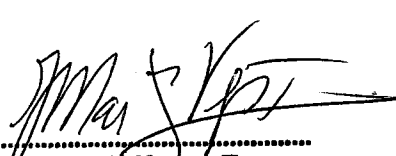
Ministerial N° 0009-2012-ED, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundada la Queja contra la Directora de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, formulada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, por el supuesto defecto de tramitación de sus solicitudes de autorización de funcionamiento de las Carreras Profesionales de Gestión de Logística y Transporte, Diseño de Videojuegos y Programación de Videojuegos.

Regístrese y Comuníquese,




.....
José Martín Vegas Torres
Viceministro de Gestión Pedagógica